

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 150502/59/25

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE, A FAVOR DE: **RAFAEL REYES TORRES**, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 de Diciembre de 2024**, **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **150502/59/25** con vigencia del **01 de enero 2025** y **hasta el 31 de diciembre 2025**, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO", RAFAEL REYES TORRES** en una superficie de **10 m² (diez metros cuadrados)**, ubicada en el inmueble **H.G.R. N° 196,** localizado en **Av. Carlos Hank González S/N, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3ra Sección, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México,** para que **realice la comercialización** única y exclusivamente de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha **22 de octubre de 2024** solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **150502/59/25** para el ejercicio fiscal 2025.

III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de **$6,130.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada General, que:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.



III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/353.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2025.

IV. Su representante, la **Dra. Josefina Estrada Martínez**, en su carácter de Apoderada General y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted], se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **44,819**, Libro **971** de fecha **27 de diciembre de 2023**, otorgada ante la fe de la Maestra **Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria número **95** de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-29122023-173448** de fecha **29 de diciembre de 2023**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y están vigentes a la fecha, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

V. El **C. Mauricio Roldán Parra** y el **Ing. Jorge Heriberto Martínez Ortega**, en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

VI. **"EL INSTITUTO"** es legítimo propietario del predio **H.G.R. N° 196** ubicado en **Av. Carlos Hank González S/N, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3ra Sección, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México,** y en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**, lo que se acredita mediante Escritura Pública Número 21608, de fecha 17 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 19, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la partida número 105 del volumen 1507, libro primero, de fecha 08 de agosto del 2000, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 56361, de fecha 17 de octubre del 2000, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio **159001.100100/JSA /2752/2024**, con fecha del 12 de Diciembre del 2024.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque carretera Lago de Guadalupe, Col. La Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54020.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", Bajo protesta decir verdad que:

I. Es una persona física de nacionalidad [redacted] de nombre **RAFAEL REYES TORRES** según lo acreditado en el Acta de Nacimiento **Número** [redacted] **del Libro** [redacted] **de la oficialía** [redacted] **con fecha de registro** [redacted] expedida por el Registro Civil; con domicilio ubicado en: [redacted], quien se identifica para la suscripción de presente permiso, con Credencial de Elector número: [redacted], expedida en el Instituto Nacional Electoral.

II. De acuerdo con su constancia de situación fiscal, su actividad económica consiste, entre otras en **comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas.**

III. Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número:**RETR610821JE2**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [redacted]
- Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [redacted]

IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva y vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 al 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, emitida en DOF el 30 de diciembre 2024 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor positiva y vigente, con número de folio conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Se testa: Nacionalidad, número de acta, número de libro, numero de Oficialía, fecha de registro, domicilio de la Oficina del Registro Civil, número de credencial de electro, Registro Patronal, y Registro ante el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2023, publicado en el DOF de fecha 4 de Mayo de 2023, expedida por **"EL INSTITUTO"**.

VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva sin adeudo y vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.

VIII. **"EL PERMISIONARIO"** se identifica con la credencial para votar vigente con número [redacted], emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IX. Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de **10 m² (diez metros cuadrados)**, en el inmueble **H.G.R. N° 196** ubicado en **Av. Carlos Hank González S/N, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3ra Sección, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México,** para que realice la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS**, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**.

X. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: [redacted], y correo electrónico: [redacted] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"El INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de **10 m² (diez metros cuadrados)**, en el inmueble **H.G.R. N° 196** ubicado en: **Av. Carlos Hank González S/N, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3ra Sección, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México,** en lo sucesivo **"EL ESPACIO",** para que realice la comercialización única y exclusivamente de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

Se testa: Número de credencial para votar, doiclio y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a comercializar única y exclusivamente alimentos sanos dentro del espacio permitido por "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular No. **09 52 84 1200/516**, de fecha 21 de marzo de 2024, signado por el **Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno,** Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, en el cual se solicita fortalecer el cumplimiento de la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en los Inmuebles Institucionales, dicho documento se adjunta al presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo como **Anexo Número 1 (uno).**

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de **$142,980.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá liquidar en dos pagos de **$71,490.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cada uno; más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C, Comercialización Inmobiliaria, de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social **(PAIIMSS).**

El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros 10 (diez) días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir a Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque carretera Lago de Guadalupe, Col. la Providencia, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo será a partir del **01 de enero al 31 diciembre de 2025**, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los derechohabientes, servidores públicos, así como a cualquier visitante en **"EL ESPACIO"**, o en los bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA.

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación más el IVA aplicable de acuerdo a la zona geográfica del país, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de **"EL ESPACIO"** permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO",** previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. La Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
C. P. 54020. Tel. 5553782414, www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal o proveedores que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

a) Se revoque este permiso.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo, documentos o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando

invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición **Vigésima Novena** de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de **"EL INSTITUTO"**.
c)	Imposibilidad de **"EL INSTITUTO"** para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de **"EL INSTITUTO"** de disponer de **"EL ESPACIO"**, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
e)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no acepte ser reubicado por causas institucionales.
f)	Renuncia por escrito de **"EL PERMISIONARIO"**, hecha ante **"EL INSTITUTO"**, la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de **"EL INSTITUTO"** haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de **"EL PERMISIONARIO"** al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta por el personal de **"EL PERMISIONARIO"** en el desempeño de sus actividades el cual fue proporcionado por **"EL INSTITUTO"** a la firma del presente.
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a **"EL PERMISIONARIO"**.
e)	Realizar adecuaciones u obras en **"EL ESPACIO"**, sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no ocupe **"EL ESPACIO"** entregada hasta por la mitad de la vigencia.
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.

c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.

d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.

e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y "**EL INSTITUTO**" aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 150502/59/25

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en el Estado de México, el 31 de diciembre 2024, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO".**

POR "EL INSTITUTO"	**POR " EL PERMISIONARIO"**
DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ **APODERADA GENERAL** **R.F.C.** [redacted]	**C. RAFAEL REYES TORRES** **R.F.C. RETR610821JE2**

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C. MAURICIO ROLDÁN PARRA **R.F.C.** [redacted] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	**ING. JORGE HERIBERTO MARTÍNEZ ORTEGA** **R.F.C.** [redacted] **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

La presente hoja de firmas forma parte del permiso de uso temporal revocable fijo, que celebran **"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" RAFAEL REYES TORRES** para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. La Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54020. Tel. 5553782414, www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 150502/59/25

Anexo Número 1 (uno).

Of. Circular N°09 52 84 1200/516 de fecha del 21 de marzo del 2024.

Of. Circular N° 09 52 84 1200/ **516** Ciudad de México, a 21 MAR 2024

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México, Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Gerentes Generales de Centros Vacacionales, Coordinación de Velatorios y Unidad de Congresos
Presentes

At'n: Jefes de Servicios Administrativos, Directores Administrativos y demás personal responsable.

Me dirijo atentamente a ustedes, con relación al oficio número 09 56 95 61 2C22/377 de fecha 12 de marzo de 2024, a través del cual Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel de la Unidad de Atención Médica adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, solicitó fortalecer el cumplimiento de la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en Inmuebles Institucionales.

Bajo ese contexto, en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del objetivo 5. Atención a la Salud y Bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024 y en cumplimiento al Objetivo 1. Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024, es importante señalar que se requiere revalorizar y fortalecer la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en Inmuebles Institucionales, regularizando el acceso a productos industrializados altos en calorías, azucares y grasas que favorecen a la aparición del sobrepeso y la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de atribuciones conferidas a esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y con el objeto de promover y favorecer una alimentación saludable entre la derechohabiencia personal del Instituto y población en general que acude a las instalaciones, adjunto al presente la relación de alimentos y bebidas 2024 autorizada, que considera como saludables por su bajo contenido en azúcares, grasas y sal para su difusión, mismo que podrá ser consultado y descargado en la liga electrónica que más adelante se indica o ingresando al micrositio de la comunidad virtual de la Política Inmobiliaria (Información Adicional/Circulares/Comercialización/Listado de alimentos y bebidas saludables 2024.PDF), con la finalidad de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se vigile su estricta observancia por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, así como en la evaluación de las solicitudes de Permisos de Uso Temporal Revocable de dicho giro comercial que le sean presentadas.

Cozumel No. 43 Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 5726 1700,
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/da/aa/Informacin%20adicional/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fsites%2Fda%2Faa%2FInformacin%20adicional%2FCirculares%2FComercializaci%C3%B3n&View=%7B438A0293%2D257A%2D4366%2D9DB3%2D2BA53BC6F2B8%7D

Finalmente, es de resaltar que, esta Coordinación a mi cargo, en el ámbito de sus facultades podrá requerirles la evidencia documental de la aplicación de esta disposición, así como el realizar visitas de supervisión para verificar su cumplimiento.

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 4, 5, 6 y 69 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; así como el oficio número 0952170500/063 de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el Director General del IMSS, a través del cual designó al suscrito como responsable inmobiliario de este Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario

C.c.p.
- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Dr. Ernesto Krug Llamas. Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel. (*)
- Lic. Martha G. Pineda Ríos Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos. (*)

Se envía copia por Sistema SICGC (*)

MGPR/CFTS

Durango No. 291 Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Tel. 5726 1700.
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Listado de alimentos y bebidas
Política de Venta Exclusiva de Alimentos Saludables en Inmuebles Institucionales 2025

La alimentación saludable y sostenible coadyuba a la prevención y control del sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas, por lo que debe de estar disponible, ser segura (es decir, que no cause enfermedades o sus complicaciones) y regionalizada, esto contribuye a adoptar hábitos saludables.

A continuación, se enlista los alimentos y bebidas saludables:

VERDURAS Y FRUTAS			
Alimentos	**Preparación**	**Presentación**	**Porción**
Verduras frescas de temporada: Apio, betabel, brócoli, calabacita, cayote, col, hongos, jitomate, jícama, kale, lechuga, pimiento, zanahoria entre otros.	Crudas o cocidas	• En pieza • Ralladas, picadas o rebanadas • Coctel o ensalada	250 a 350g
Fruta fresca de temporada: Arándano, caña, blueberries, ciruela, ciruela pasa, durazno, fresa, frambuesa, guayaba, guanábana, higo, kiwi, lima, mamey, mango, manzana, melón, mandarina, naranja, papaya, pasas, pera, piña, plátano, sandia, tamarindo, tangerina, toronja, tuna, uva, zarzamora entre otras.	Crudas	• En pieza • Ralladas, picadas o rebanadas • Coctel o ensalada	250 a 350g
Verduras deshidratadas: Jitomate, jícama, betabel, zanahoria, nopal entre otras.	Deshidratadas u Horneadas	• Ralladas, picadas o rebanadas	25 a 30g
Frutas deshidratadas: Arándano, chabacano, ciruela pasa, durazno, manzana, pasa, pera, plátano entre otras.	Deshidratadas u Horneadas	• Ralladas, picadas o rebanadas	25 a 30g

- **No se permite la venta de jugos, licuados o batidos de frutas o verduras.**
- **No se permite adicionar azúcar, miel, mermelada, crema batida, crema agría, crema pastelera, crema tipo chantilly, chamoy o productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio a las frutas o verduras.**



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00
Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

CEREALES y TUBERCULOS			
Alimento	**Preparación**	**Presentación**	**Porción**
Cereales en grano: Amaranto, arroz, avena, centeno, linaza, maíz, quinoa, trigo entre otros.	Crudos o cocidos	• Granel • Cobertura o ingrediente de ensaladas o cocteles	5 cucharaditas (25 gr)
Tubérculos: Camote, papa, yuca	Deshidratadas u Horneadas	Rebanadas o picadas	Envase con 25g a 50 gr
Derivados naturales del cereal: Alegría Galletas integrales caseras sin azúcar Palomitas de maíz naturales caseras Telera, bolillo Tostadas o tortilla de maíz, arroz o centeno. caseras	Cocidos u horneados	• En pieza • Rebanada	1 a 2 piezas de 30g
Productos procesados derivados de cereal: Barra integral de avena Galletas tipo habanera Granola baja en grasa Palomitas de maíz Pan blanco o integral de caja Tostadas de maíz	Cocidos u horneados	• En pieza • Rebanada • Granel	1 pieza, rebanada,
• **No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.**			

OLEAGINOSAS Y SEMILLAS			
Alimentos	**Preparación**	**Presentación**	**Porción**
Ajonjolí, almendra, alverjón, avellana, cacahuate, garbanzo, haba, pepita de calabaza, nuez, nuez de la india, piñón, pistache, semilla de girasol, entre otras.	Horneados o tostados	• Granel • Cobertura o ingrediente de ensaladas o cocteles	50 gramos
• **No se permite la venta de productos con preparaciones fritas o garapiñadas** • **No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.**			



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00 Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

ALIMENTOS PREPARADOS			
Alimentos	**Ingredientes**	**Preparación**	**Porción**
Emparedado, chapata, sándwich o torta	— 2 rebanadas de pan. — Pollo, atún, queso blanco o panela bajos en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). — Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras — Frijoles machacados (opcional). — Aguacate y picante (opcional).	• Fresco • Tostado	1 pieza (150 a 250g)
Ensaladas	— Variedad de verduras frescas o deshidratadas. — Frutas frescas o deshidratadas. — Pasta, tortilla, arroz o elote. — Pechuga de pollo, atún, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido. — Aderezos caseros a base de limón o vinagre, con o sin aceite de oliva, hierbas de olor y especias (romero, menta, hierbabuena, pimienta, laurel, etc.)	• Verdura fresca trozada, alimentos picados.	250 a 350 gr
Quesadilla o sincronizada	— Tortilla de maíz o trigo (pieza de 30 gr). — Queso blanco, panela o quesillo, requesón fresco. — Jamón de pierna o pavo, pollo, atún en agua, carne de res magra. — Jitomate, cebolla, epazote, champiñones, hongos, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras. — Aguacate y picante (opcional).	• Al comal • Asado	1 a 2 piezas
Sopes, picaditas o tlacoyos	— Masa (100% maíz). — Frijol, garbanzo, requesón, quelites, huitlacoche, champiñón, pollo, carne de res, queso nopal, lechuga, jitomate, entre otras verduras.	• Al comal • Asado	1 a 2 piezas

- **No se permite la venta de productos con preparaciones fritas, capeadas o empanizadas.**
- **No se permite la venta ni preparación de alimentos con productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.**



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía, Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00
Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

BEBIDAS		
	Presentación	**Porción**
Agua simple	Embotellada	De 200ml a 2 litros
Agua de sabor natural Agua de frutas, verduras, flor de Jamaica	Embotellada o en vaso	250 ml a 1 litro
Leche Entera, semidescremada, descremada, deslactosada	Embotellada o Tetrapak	Envase de 250 ml o 1 Litro
Yogurt Natural, griego o bebida láctea fermentada	Embotellado	Envase de 80 ml a 300 ml
Té o café Té de diferentes hierbas, café americano, café con leche	En vaso	250 ml

- **No se permite adicionar azúcar, jarabe o saborizantes artificiales al agua, café o a las mezclas de café con leche.**
- **No se permite la venta de bebidas con azucares añadidos (Jugos, refrescos, néctar)**
- **No se permite la venta de bebidas alcohólicas**
- **No se permite la venta de bebidas energetizantes o deportivas**
- **No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.**

POSTRES		
	Presentación	**Porción**
Gelatina de agua o leche	Envase	200 a 250 ml
Flan, arroz con leche	Envase	200 a 250 ml
Chocolate macizo sin azúcar	Envase	20 a 30 g

- **No se permite adicionar azúcar, jarabe o saborizantes artificiales a los postres.**
- **No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.**



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez. CP. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00
Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Recomendaciones:

- Se debe garantizar la higiene y la correcta manipulación de los alimentos o bebidas (manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte, cabello recogido y uso de cubrebocas).
- Los alimentos deben ser lavados y desinfectados para su venta y preparación, se deben ocupar productos desinfectantes exclusivos para este uso, de acuerdo con el instructivo del fabricante.
- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Se pueden utilizar y ofrecer edulcorantes no calóricos.
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada.
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile, chiles en vinagre, limón, mostaza, pimienta, ajo, cebolla, hierbas o condimentos en general.

Los establecimientos deben apegarse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093- SSA1--1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.
- Guías Alimentarias para la Población Mexicana 2023
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00
Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Información sobre el etiquetado de advertencia:

El sistema de etiquetado frontal de advertencia incluye la información sobre los nutrimentos críticos (EXCESO DE CALORÍAS, GRASAS TRANS, GRASAS SATURADAS, AZUCARES Y SODIO) así como las leyendas precautorias "CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS" o "CONTIENE EDULCORANTES NO RECOMENDABLE EN NIÑOS" los cuales ayudan a identificar los productos que son dañinos para la salud.

Los sellos de advertencia se visualizaran de la siguiente manera en aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea ≥40 cm².



Y en los productos cuya superficie principal de exhibición sea ≥ 5 cm² se verán así:



Cuando se incluye más de un sello de advertencia, el orden de inclusión debe ser de izquierda a derecha de la siguiente forma:

1. Exceso Calorías
2. Exceso Azúcares
3. Exceso Grasas Saturadas
4. Exceso Grasas Trans
5. Exceso Sodio

Adicionalmente, el envase colectivo debe incluir tantos sellos como corresponda a la cantidad de ingredientes críticos que contenga el producto.



Hamburgo No. 18, P.B. Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Cuidad de México, Tel: (55) 57 26 17 00
Ext. 15853-15854 www.imss.gob.mx

OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **diez, once y doce de noviembre de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001271925

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018001489725

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001378725
- 340018001395425
- 340018001393925
- 340018001406725
- 340018001404625
- 340018001375525
- 340018001358925
- 340018001389025
- 340018001367525
- 340018001568125
- 340018001385925
- 340018001383225
- 340018001391725
- 340018001533425
- 340018001364625
- 340018001382625
- 340018001384425
- 340018001264125

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001227225

ACUERDO CTSP-1486/11/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1487/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1488/11/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1489/11/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1490/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 instrumentos contractuales,** correspondiente al **tercer trimestre de 2025,** denominados



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CCOA2533513510020573, CCOA2533513510020574, CCOA2533513510020575, CCOA2533513510020576, CCON2533513510020577, CCON2533513510020835J y CCOA2533513510020852J, formalizados y remitidos por la **Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán**, mediante el oficio **339001130100/DCPI_221-25/JSA_956.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en datos de Acta de Nacimiento (número de acta, oficialía del registro civil, libro, Estado del registro civil), datos de la credencial de votar (vigencias, folio), número de Cédula Profesional, datos de cuentas bancarias, CLABE, nombre de la sucursal bancaria, ubicación de la sucursal bancaria, RFC de servidores públicos y de proveedores como personas físicas, número de Registro Patronal de persona física, domicilio fiscal de persona física, fotografías de personas físicas, correos electrónicos personales, clave única de registro de población (CURP), cadena digital, de las constancias IMSS, SAT e INFONAVIT, los folios, cadena, sello digital, número de trabajadores y número de serie y código QR, firmas y cargos de terceros, Nacionalidad de personas físicas, estado civil de personas físicas y ligas electrónicas; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1491/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban **129** instrumentos contractuales, correspondiente al **primer trimestre 2024,** denominados **BIE-T-24-16-0405-0911, BIE-T-24-16-0405-0912, BIE-T-24-16-0406-0922, CCG-N-22-16-2105-0082, CCG-N-22-16-2105-0083, CCG-N-22-16-2105-0084, CCG-N-22-16-2105-0620, CCG-N-22-16-2105-0621, CCG-N-22-16-2105-0622, CCG-N-22-16-2105-0623, CCG-N-22-16-2105-0624, CCG-N-23-16-2105-0909, CCG-N-23-16-2105-0910, CCG-N-23-16-2105-0920, D233022, D244001, D244002, D3M0140, D3M0141, D3M0142, D3M0143, D3M0144, D3M0145, D3M0146, D3M0147, D3M0148, D3M0149, D3M0150, D3M0151, D3M0152, D3M0153, D3M0154, D3M0155, D3M0156, D3M0157, D3M0158, D3M0159, D3M0160, D3M0161, D3M0162, D3M0163,**



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

D3M0164, D3P1295, D3P1304, D3P1306, D3P1309, D3P1312, D4M0029, D4P0001, D4P0002, D4P0003, D4P0004, D4P0005, D4P0006, D4P0008, D4P0009, D4P0010, D4P0012, D4P0014, D4P0016, D4P0017, D4P0018, D4P0019, D4P0041, D4P0047, D4P0048, D4P0056, D4P0062, D4P0063, D4P0065, D4P0072, D4P0073, D4P0075, D4P0077, D4P0080, D4P0084, D4P0086, D4P0088, D4P0089, D4P0096, D4P0097, D4P0100, D4P0101, D4P0103, D4P0104, D4P0105, S3M0121, S3M0122, S3M0123, S3M0124, S3M0125, S3M0126, S3M0139, SEI-A-23-16-1604-0923, SEI-A-24-16-1604-0019, SEI-A-24-16-1604-0020, SEI-A-24-16-1604-0023, SEI-N-24-16-0305-0918, SEI-N-24-16-0419-0921, SEI-N-39-16-0423-0022, U-0489, U-0489 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0836, U-0837, U-0837 CONVENIO MIDIFICATORIO, U-0842, U-0842 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0845, U-0845 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0846, U-0846 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0852, U-0852 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0853, U-0853 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0854, U-0854 CONVENIO MODIFICATORIO, U-0855, U-0857, U-0899, U-0900, U-0901, U-0902, U-0904, U-0913, U-1186, U-1187, U-1187 CONVENIO MODIFICATORIO y U-1645, formalizados y remitidos por la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional (OOAD) Estado de México Poniente,** mediante el oficio **OPC/168001 150900/0152/2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, cuentas bancaria, CLABE e institución bancaria, número de trabajadores, sellos digitales, códigos QR , cadena original , sello digital CFDI número de serie, RFC de Servidores Públicos, CURP, domicilio, correo electrónico y número de celular; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1492/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban **14** versiones públicas de instrumentos contractuales denominados **DSG-N-25-05-1002-0032, CCG-N-23-05-2105-0017, CCG-A-23-05-2105-0042, CCG-A-23-05-2105-0043, CCG-N-24-05-2105-0003, CCG-N-24-05-2105-0004, CCG-N-24-05-2105-0005, CCG-N-24-05-2105-0006, CCG-N-24-05-2105-0007, CCG-A-24-05-2105-0012, CCG-A-24-05-2105-0013, S4M0174, S5M0061 y D255005,** formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de**

OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Bienes y Contratación de Servicios del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional (OOAD) Coahuila,** mediante oficio número **058001150100/DABCS0238/2025.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en correo electrónico, RFC, número de series, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1493/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban **08** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales, denominados **S5M0176, C5M0169, C5M0171, D5M0174, C5M0175, CCG-A-23-05-2105-0043, DSG-A-25-05-1002-0069 y S5M0177,** los cuales fueron formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional (OOAD) Coahuila** mediante el oficio número **058001150100/DABCS0337/2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en correo electrónico, RFC, número de series, cadena original y certificado, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, fecha de registro, expedida por, Estado del Registro Civil, datos relacionados al domicilio y teléfono; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1494/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **05** instrumentos



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

contractuales, correspondientes al **cuarto trimestre de 2025,** denominados **C5M0043, CCOA25VN10050045, S5M0040, SEIA25VN10200043 y S5M0041,** los cuales fueron formalizados y remitidos por el **Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) No. 14 "Adolfo Ruiz Cortines",** mediante el oficio **311901150901/1625/2025.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, número de serie, Nacionalidad, número y libro de Acta de Nacimiento, fecha de registro, fecha y lugar de nacimiento, nombre de quien expide, fecha y lugar de expedición, domicilio y teléfono; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1495/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, **se aprueban** las versiones públicas de **39 instrumentos contractuales,** correspondiente al **primer trimestre 2025,** denominados **050GYR009N00125-001-00, 050GYR009N00225-001-00, 050GYR009N00325-001-00, 050GYR009N00425-001-00, 050GYR009N00525-001-00, 050GYR009N00525-002-00, 050GYR009N01225-001-00, 050GYR009N01525-001-00, 050GYR009N01625-001-00, 050GYR009N01625-002-00, 050GYR009N00625-001-00, 050GYR009N00725-001-00, 050GYR009N00825-001-00, 050GYR009N00925-001-00, 050GYR009N01025-001-00, 050GYR009N01025-002-00, 050GYR009N01025-003-00, 050GYR009N01025-004-00, 050GYR009N01425-001-00, 050GYR009N01825-001-00, 050GYR009N01825-002-00, 050GYR009T01925-001-00, 050GYR009N02025-001-00, 050GYR009N02125-001-00, 050GYR009N02225-001-00, 050GYR009N02325-001-00, 050GYR009N03025-001-00, 050GYR009N03125-001-00, 050GYR009N03125-002-00, 050GYR009N03125-003-00, 050GYR009N03125-004-00, 050GYR009N03125-005-00, 050GYR009N03225-001-00, 050GYR009N03925-001-00, 050GYR009N04025-001-00, 050GYR009N04225-001-00, 050GYR009N04225-002-00, 050GYR009N04225-003-00 y 050GYR009N04225-004-00,** los cuales fueron formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Oficina de Contratos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chihuahua,** mediante el oficio **089001150100/CAE/2495/2025.**



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Registro Patronal y número de ante el INFONAVIT, datos de credencial de elector (clave y folio), número de Acta de Nacimiento, Estado de expedición y fecha, número de credencial para votar, RFC de Servidor Público, cadena original, número de serie, certificado, y correo electrónico; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1496/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **06 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **150501, 150106, 150103, 159102, 154403 y 154403,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitido por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 136.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1497/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **152422, 150503 y 150102,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa**



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitido por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 137.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1498/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150105, 152428, 150501 y 152428,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 138.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1499/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **10 Permisos de Uso Temporal** denominados **152414, 152414, 150503, 159001, 151301, 150101, 150503, 150501, 150105 y 152416,** formalizados por el

OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitido por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 145.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidencial, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1500/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **150104, 150101, 152443, 152425,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 146.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1501/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **06 Permisos de Uso Temporal** denominados **152427, 152427, 150101, 159102, 159103 y 150502,** formalizados por el **Órgano de Operación**

OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitidos por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 155.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, Nacionalidad, número de Acta de Nacimiento, libro, Oficialía, fecha de registro, domicilio del Registro Civil, número de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1502/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban **05 Permisos de Uso Temporal Revocable** instrumentos contractuales testados, denominados: **095001-3B2000-LC02-2025-1_VP, 095001-3B2000-LC04-2025-1_VP, 095001-3B2000-LC05-2025-1_VP, 095001-3B2000-LC06-2025-1_VP y 095001-3C2000-B01-2025-1_VP,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Direccion de Administración,** mediante la **Atenta Nota 158.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en clave de credencial de elector, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018001524625
- 340018001635225
- 340018001646325
- 340018001429425
- 340018001456125
- 340018001610125
- 340018001632225
- 340018001447925
- 340018001451925
- 340018001624925
- 340018001427425
- 340018001199125
- 340018001648125
- 340018001671225
- 340018001583525
- 340018001443125

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 340018001395925
- 340018001427225
- 340018001437825
- 340018001614725
- 340018001300625
- 340018001401325
- 340018001464525
- 340018001625425
- 340018001626925
- 340018001349225
- 340018001535425
- 340018001537525
- 340018001644125
- 340018001644425
- 340018001414525
- 340018001428925
- 340018001413925
- 340018001506325
- 340018001611025
- 340018001620625
- 340018001382825
- 340018001505825
- 340018001569825
- 340018001640725
- 340018001513525
- 340018001567825
- 340018001632925
- 340018001642025
- 340018001655325
- 340018001368325
- 340018001398625
- 340018001428125
- 340018001538025
- 340018001618325
- 340018001644525
- 340018001349625
- 340018001644725
- 340018001148225
- 340018001300825
- 340018001336025
- 340018001336625
- 340018001627925
- 340018001640925
- 340018001683825
- 340018001396025
- 340018001636825
- 340018001639325
- 340018001656125
- 340018001399525
- 340018001407425
- 340018001526025
- 340018001562125
- 340018001620425
- 340018001301125
- 340018001431525
- 340018001557425
- 340018001559125
- 340018001309925
- 340018001437925
- 340018001546325
- 340018001632825
- 340018001637125
- 340018001638225





OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 340018001372425
- 340018001413725
- 340018001651325
- 340018001412825
- 340018001604125
- 340018001521325
- 340018001544725
- 340018001641525
- 340018001640425
- 340018001664425
- 340018001453225
- 340018001649525
- 340018001626825
- 340018001319225
- 340018001442625
- 340018001545525
- 340018001641425
- 340018001559825

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- 340018001359025
- 340018001413325
- 340018001397625
- 340018001433525
- 340018001419625
- 340018001399225
- 340018001398125
- 340018001433025
- 340018001467225
- 340018001418125
- 340018001434825
- 340018001393425
- 340018001434325
- 340018001431825
- 340018001450125

ACUERDO CTSP-1503/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1504/11/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1505/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1506/11/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.



OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 13 de noviembre de 2025.